



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 038-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 038-2023-TCE**

Quito, Distrito Metropolitano, 30 de enero de 2023. Las 17h13.

VISTOS.- Agréguese a los autos, los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0022-M¹ de 17 de enero de 2023, suscrito por la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora de este despacho, con el asunto: *"Solicitud de vacaciones"*.
- b) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0023-M² de 17 de enero de 2023, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza Vicepresidenta de este Tribunal, con el asunto: *"Vacaciones Ab. María Bethania Félix"*.
- c) Copia certificada de la acción de personal No. 006-TH-TCE-2023³ de 17 de enero de 2023, mediante el cual el director administrativo financiero de este Tribunal concede vacaciones del 18 al 27 de enero de 2023 a la abogada María Bethania Félix López.
- d) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0024-M⁴ de 18 de enero de 2023, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza Vicepresidenta, dirigido a la doctora María Fernanda Paredes Loza, mediante el cual designa a la funcionaria como secretaria relatora Ad-Hoc del despacho mientras dure la ausencia de la titular del cargo.
- e) Designación para actuar en la causa Nro. 038-2023-TCE, efectuada de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 3 del Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral.
- f) Oficio Nro. CNE-JPESDT-2023-013-C⁵, suscrito por la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ingresado a través de la Secretaría General de este Tribunal el 27 de enero de 2023 en una (01) foja y seis (06) fojas en calidad de anexos⁶.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1 El 25 de enero de 2023⁷, ingresó a través de la Secretaría General de este Tribunal un (01) escrito en seis (06) fojas en el cual consta las imágenes de firmas electrónicas del señor Jonathan Cedeño Luna y sus abogados patrocinadores, las cuales no son susceptibles de validación, por el que presenta una *"...denuncia por presuntas infracciones electorales..."* en contra del ingeniero Wilson Armando Erazo Argoti, candidato a la dignidad de alcalde municipal del cantón Santo Domingo.

¹ Fs. 21.

² Fs. 22.

³ Fs. 23.

⁴ Fs. 24.

⁵ Fs. 34

⁶ Fs. 27-33

⁷ Fs. 1-17



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



- 1.2 La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número 038-2023-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 26 de enero de 2023, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos⁸.
- 1.3 El 27 de enero de 2023⁹, ingresó a través de la Secretaría General de este Tribunal el oficio Nro. CNE-JPESDT-2023-013-C, suscrito por la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, con seis (06) fojas en calidad de anexos.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo se verifica que el ingeniero Jonathan Ignacio Cedeño Luna, ingresó un escrito el 25 de enero de 2023 en la Secretaría General de este Tribunal, el cual contiene en imagen firmas electrónicas no susceptibles de validación; así como, el 27 de enero de 2023 ingresó el oficio Nro. CNE-JPESDT-2023-013-C, suscrito por la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, por el cual anexó el mismo escrito de denuncia del ingeniero Jonathan Ignacio Cedeño Luna, que de igual forma no cuenta con firmas susceptibles de validación.

En consideración de lo expuesto, esta juzgadora dispone que en el **plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto**, el denunciante remita el escrito de 25 de enero de 2023, con firmas electrónicas plenamente validables a la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec.

TERCERO.- Notifíquese:

3.1. Al ingeniero Jonathan Ignacio Cedeño Luna en los correos electrónicos jonathan.cedeno2691@gmail.com, marceloriverajre@gmail.com y fsqsasbic@gmail.com.

3.2 Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003; así como en las direcciones de correos electrónicos: santiagoavallejo@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec.

3.3 A Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en las direcciones de correos electrónicos jacquelinesarzosa@cne.gob.ec y yovanyquiroz@cne.gob.ec

CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Actúe la abogada María Bethania Félix López, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de enero de 2023.

Abg. María Bethania Félix López
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

⁸ Fs. 18-20.

⁹ Fs. 27-34